REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

TCE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

FECHA DE INGRESO: 12-05-09	ORIGINADO EN: Chimborazo
PROCESO No. 353-09	CUERPO No. 1
TIPO DE RECURSO: Infraccion	
ACCIONANTE: Natalie Jimena Cifuentes Jotros	DEFENSOR:
Casillero Contencioso Electoral:	Domicilio Judicial Electrónico:
ACCIONADO: Chunata Inca Fausto	DEFENSOR:
Casillero Contencioso Electoral:	Domicilio Judicial Electrónico:
OTROS INTERESADOS:	
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:	
Parroquia: / Cantón: / Provincia:	
Dirección:	
Telf.:	Correo electrónico:
JUEZ: Dr. Arturo Donoso	SECRETARIO RELATOR: Dra. Ivonne Coloma P.
OBSERVACIONES:	

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

Riobamba, mayo 9 de 2009
Oficio No. 119-JPECH-CNE-DPECH-09

Doctora
Tania Arias Manzano
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Quito

De mi consideración:

Expreso a usted un cordial saludo, a la vez que me permito remitir varias denuncias dirigidas a su Autoridad, que han sido presentadas en la Junta Provincial Electoral de Chimborazo, denuncias que detallo a continuación:

1.- Presentada por Nataly Ximena Sinfuente Satán, el 8 de mayo de 2009, a las 16h[illegible] en cinco (05) fijas útiles.

2.- Presentada por Francisca Imelda Barragán Mancheno, el 8 de mayo de 2009, a l[illegible] 16H27, en cuatro (04) fojas útiles.

3.- Presentada por Mery Julieta Chunata Inca, el 8 de mayo de 2009, a las 16h28, en seis (06) fojas útiles.

4.- Presentada por Elvia Olimpia Satán Quispe, el 8 de mayo de 2009, a las 16h29, en cuatro (04) fojas.

5.- Presentada por Rosario Guadalupe Barriga Sánchez, el 8 de mayo de 2009, a las 16H29, en tres (03) fojas útiles.

6.- Presentada por Elsa Esthela Heredia Chango, el 8 de mayo de 2009, a las 16H3[illegible] tres (03) fojas útiles.

involuntario en referencia a mis nombres y apellidos y he omitido involuntariamente algunos detalles, por lo tanto aclaro que mis nombres y apellidos correctos son los de NATALY XIMENA SINFUENTE SATAN, además por el presente documento me ratifico en el total contenido de mi mencionada declaración, esto es que: Tengo mi domicilio en el Cantón Penipe, en un inmueble que el gobierno nacional del Presidente Rafael Correa adujicó a favor de mi Padre Pastor Sinfuente, por la erupción del Volcán Tungurahua, en donde en días anteriores la señora Ana Veloz, se acercó a mi domicilio manifestando que debíamos votar por el candidato para Presidente el señor Lucio Gutiérrez, y que si no lo hacíamos nos quitaban las casas, es así que el día sábado veinte y cinco de Abril del presente año, a eso de las cinco y media de la mañana, la señora Ana Veloz, volvió a tocar la puerta de la mencionada casa en la que habito y me dejo dos hojas de sufragio para Alcalde y para Presidente de la República de las listas TRES - DIEZ, y la mencionada señora me quería dejar unas raciones alimenticias con la condición de que votara para Alcalde por el señor Chunata y por Lucio Gutiérrez para Presidente, dichas raciones alimenticias no las recibí, y me volvió a decir que si no lo hacía de

cualquier manera nos iban a quitar la casa, y yo me enoje manifestándole que el que nos había dado la casa no era el señor Gutiérrez sino Rafael Correa, y que nadie me iba obligar a votar por nadie, y seguía amenazándome que de cualquier manera le iban a ganar al señor Velasteguí y al señor presidente Correa, y yo le dije que le iba a demandar porque no era nadie para exigirme que vote por las personas que ella quería y se fue.- Además debo ampliar mi anterior declaración respecto a que por bajo de la puerta de la casa donde habito fue introducida una caja de fósforos con la propaganda de las listas 3-10 en cuyo interior se hallaba un billete de diez dólares.- Presente la compareciente, se afirma en el contenido de su declaración y para constancia firma, en unidad de acto junto conmigo el Notario que doy fe.-

NATALY XIMENA SINFUENTE SATAN

C.C. 0605577585-1

EL NOTARIO PUBLICO.-

RAZON: SE OTORGO ANTE MI; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA, SIGNADA Y FIRMADA EN EL LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.

Dr. Carlos Marcelo Aulla Erazo.
NOTARIO CUARTO DE RIOBAMBA

NOTARIA 4ª DEL CANTÓN RIOBAMBA

DOY FE QUE LA (S) COPIA (S) FOTOSTÁTICA (S) QUE ANTECEDE (N) EN 02 HOJA (S) UTILES (SON) IGUAL (ES) A SU ORIGINAL(ES)

RIOBAMBA, A 06 MAYO 2009

AB. MARCELO AULLA E.
NOTARIO 4º DEL CANTON RIOBAMBA

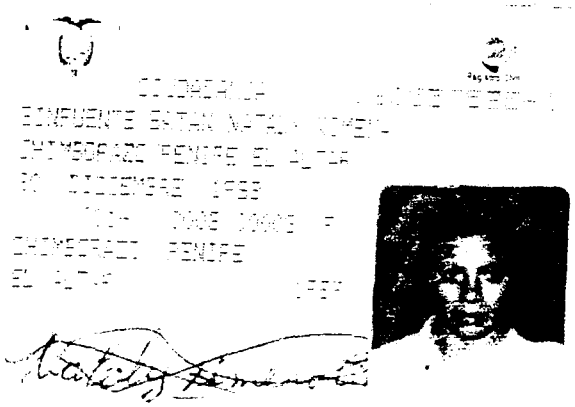

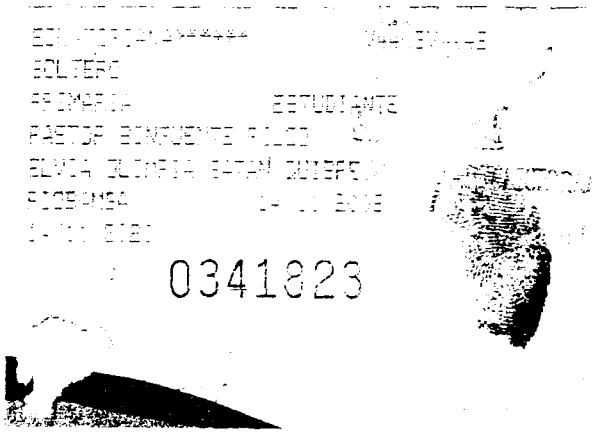

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26 ABRIL 2009

247-0004	**0605575851**
NÚMERO	CÉDULA

SINFUENTE SATAN NATALY XIMENA

CHIMBORAZO	PENIPE
PROVINCIA	CANTÓN
PENIPE	–
PARROQUIA	ZONA

F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

COLEGIO DE ABOGADOS DE CHIMBORAZO

Autoriza al:
Abg.: MÓNICA CAROLINA CARVAJAL RIVERA
Cédula de Ciudadanía Nº 060382387-3
Matrícula Nº 704
Expedido: 18 - 02- 2008

El ejercicio de la profesión de abogado en el Estado Ecuatoriano

Recibo. 08.06.09

SEÑORES MIEMBROS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

La compareciente: FRANCISCA IMELDA BARRAGÁN MANCHENO, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en el cantón Penipe, provincia de Chimborazo ante ustedes comparezco con la siguiente denuncia:

FUNDAMENTOS DE HECHO.

Es el caso señor miembros del Tribunal Contencioso Electoral, que tengo mi domicilio en el cantón Penipe , en un inmueble de propiedad de mi cuñado Luís Pilco, que les dio el gobierno, como ayuda por la erupción del Volcan Tungurahua, debo indicar que el día viernes veinte y cuatro de Abril del presente año, a eso de las doce de la noche, golpearon la puerta de mi casa, personas que apoyaban la candidatura de las listas 3-10, nos pidieron que votemos por el Alcalde Fausto Chunata y Lucio Gutierrez como Presidente, como condición me quisieron dar unas papeletas de sufragio y unas raciones alimenticias, las mismas que no las recibí y en eses instante me dijeron que por eso que no me iban a dar la casa por no haber colaborado con ellos y se fueron amenazando

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Por todo lo anoto, a fin que brille la justicia y no se viole la ley, por personas prepotentes, presento la siguiente queja y denuncia en contra de candidato de las listas 3-10 para Alcalde de Penipe FAUSTO CHUNATA INCA en base al articulo 100 en concordancia con el articulo 63 del Reglamento de Tramites en el Tribunal Contencioso Electoral.

A fin de sustentar mi queja, acompaño la declaración juramentada realizada el martes veintiocho de Abril del 2009 en la Notaria Cuarta del Cantón Riobamba.

Las notificaciones que me corresponden las recibiré en la secretaria del Tribunal Contencioso Electoral.

Por ser legal sírvase proveer.

Firmo conjuntamente con mi abogada patrocinadora.

Carolina Carvajal R.
ABOGADA
MAT. 704 C.A.Ch.

FRANCISCA IMELDA BARRAGÁN MANCHENO
COMPARECIENTE
0600277493-8

DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE OTORGA LA SEÑORA FRANCISCA IMELDA BARRAGAN MANCHENO.
CUANTIA: INDETERMINADA.

En la Ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo, República del Ecuador; el día de hoy MARTES VEINTE Y OCHO (28) DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE, ante mi Doctor Carlos Marcelo Aulla Erazo, Notario Público Cuarto de este Cantón, comparece la señora FRANCISCA IMELDA BARRAGAN MANCHENO, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en el cantón Penipe y de tránsito por esta ciudad, hábil e idóneo(a) para contratar y obligarse, portador(a) de sus respectivas cédulas, a quien de conocerle en este acto doy fe; y bajo juramento, advertida de las penas del perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, y de conformidad con las leyes vigentes dice: SEÑOR NOTARIO: Bajo juramento declaro lo siguiente: Yo, FRANCISCA IMELDA BARRAGAN MANCHENO, tengo a bien en manifestar que tengo mi domicilio en el cantón Penipe, en un inmueble de propiedad de mi cuñado Luis Pilco, que les dio el Gobierno, como ayuda por la erupción del Volcán Tungurahua, debo indicar que el día viernes veinte y cuatro de Abril del presente año, a eso de las doce de la noche, golpearon la puerta de mi casa, personas que apoyaban la candidatura de las listas 3-10, nos pidieron que botemos por el Alcalde Fausto Chunata y Lucio Gutierrez como Presidente, como condición me quisieron dar unas papeletas de sufragio y unas raciones alimenticias, las mismas que no las recibí y en ese instante me dijeron que por eso que no me iban a dar la casa por no haber colaborado con ellos y se fueron amenazando. Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad. Presente la compareciente, se afirma en el contenido de su declaración y para constancia firma, en unidad de acto junto conmigo el Notario que doy fe.-

Imelda Barragan

FRANCISCA IMELDA BARRAGAN MANCHENO
C.C. 0600227793-8

DR. CARLOS MARCELO AULLA ERAZO
NOTARIO CUARTO DE RIOBAMBA

Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia: sellada, signada y firmada en el lugar y fecha de su celebración.

NOTARIA 4ª DEL CANTÓN RIOBAMBA

Dr. Carlos Marcelo Aulla Erazo
Notario Cuarto de Riobamba.

NOTARIA 4ª DEL CANTÓN RIOBAMBA

DE CONFORMIDAD AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA (S) COPIA (S) FOTOSTATICA (S) QUE
ANTECEDE (N) EN 01 HOJA (S) UTILES (SON)
IGUAL (ES) A SU ORIGINAL(ES)
RIOBAMBA, A 06 MAYO 2009

AB. MARCELO AULLA E.
NOTARIO 4º DEL CANTON RIOBAMBA

CIUDADANIA 060022793-8
BARRAGAN MANCHENO FRANCISCA IMELDA
CHIMBORAZO/PENIPE/PENIPE
29 ENERO 1950
001- 0045 00088 F
CHIMBORAZO/ GUANO
LA MATRIZ /1950

ECUATORIANA****** A4433E3342
CASADO SEGUNDO PEDRO PILCO
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
AURELIO BARRAGAN
ENRIQUETA MANCHENO
LAGO AGRIO 25/04/2003
25/04/2015
RUN 0027748

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26 ABRIL 2009

116-0001 NUMERO
0600227938 CÉDULA
BARRAGAN MANCHENO FRANCISCA IMELDA
CHIMBORAZO PROVINCIA
PENIPE CANTON
PENIPE PARROQUIA
– ZONA

F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

COLEGIO DE ABOGADOS DE CHIMBORAZO

Autoriza al:
Abg.: MÓNICA CAROLINA CARVAJAL RIVERA
Cédula de Ciudadanía Nº 060382387-3
Matrícula Nº 704
Expedido: 18 - 02- 2008

El ejercicio de la profesión de abogado en el Estado Ecuatoriano

Recibo 08.05.09
16h25

SEÑORES MIEMBROS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

La compareciente: MERY JULIETA CHUNATA INCA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en el cantón Penipe, provincia de Chimborazo ante ustedes comparezco con la siguiente denuncia:

FUNDAMENTOS DE HECHO.

Es el caso señor miembros del Tribunal Contencioso Electoral, que encontrándome en mi trabajo en la escuela de Niñas Juan Larrea, de la parroquia Bayushig, del cantón Penipe, donde tengo el cargo de auxiliar de servicios, el día sábado 25 de Abril del 2009, a eso de las doce de la noche personas que apoyaban la candidatura de las lista 3-10, específicamente la señora Graciela Guango con otras personas abusivamente ingresaron a las instalaciones de la escuela, y que desde ahí yo estado repartiendo dichas raciones del Gobierno de Rafael Correa, comenzaron a revisar las instalaciones e incluso a mi cuarto, no contentos con esto y como no encontraron nada me fueron amenazando a mi y a mi familia de muerte; además el día veinte y siete de Abril del presente año, nuevamente ingresaron gente de las listas 3-10, rompieron las gigantografias del candidato Correa que estaban en las paredes de la sede que esta al frente de la escuela, una vez rotas fueron lanzadas al interior de la escuela, gritándome que las guarde así como las raciones que tengo y que ahora si voy a ser despedida y sacada de la escuela .Debo manifestar que como trabajo en una institución pública ,o puedo realizar ninguna propaganda política, dentro de la institución, por tal razón siempre e respetado esta disposición legal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Por todo lo anoto, a fin que brille la justicia y no se viole la ley, por personas prepotentes, presento la siguiente queja y denuncia en contra de candidato de las listas 3-10 para Alcalde de Penipe FAUSTO CHUNATA INCA en base al articulo 100 en concordancia con el articulo 63 del Reglamento de Tramites en el Tribunal Contencioso Electoral.

A fin de sustentar mi queja, acompaño la declaración juramentada realizada el martes veintiocho de Abril del 2009 en la Notaria Cuarta del Cantón Riobamba.

Las notificaciones que me corresponden las recibiré en la secretaria del Tribunal Contencioso Electoral.

Por ser legal sírvase proveer.

Firmo conjuntamente con mi abogada patrocinadora.

Carolina Carvajal R.
ABOGADA
MAT. 704 C.A.CH.

MERY JULIETA CHUNATA INCA

0603589131

DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE OTORGA LA SEÑORA MERY JULIETA CHUNATA INCA.
CUANTIA: INDETERMINADA.

En la Ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo, República del Ecuador; el día de hoy MARTES VEINTE Y OCHO (28) DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE, ante mi Doctor Carlos Marcelo Aulla Erazo, Notario Público Cuarto de este Cantón, comparece la señora MERY JULIETA CHUNATA INCA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domiciliada en el cantón Penipe y de tránsito por esta ciudad, hábil e idóneo(a) para contratar y obligarse, portador(a) de sus respectivas cédulas, a quien de conocerle en este acto doy fe; y bajo juramento, advertida de las penas del perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, y de conformidad con las leyes vigentes dice: SEÑOR NOTARIO: Bajo juramento declaro lo siguiente: Yo, MERY JULIETA CHUNATA INCA, tengo a bien en manifestar que trabajo en la Escuela de Niñas Juan Larrea, en calidad de Auxiliar de Servicios, de la parroquia Bayushig, del cantón Penipe, es así que el día sábado a eso de las doce de la noche, personas que apoyaban la candidatura de las listas 3-10, específicamente la señora Graciela Guanga con otras personas abusivamente ingresaron a las instalaciones de la Escuela con la finalidad de buscar raciones que según ellos yo tenía en la escuela y que desde ahí yo estado repartiendo dichas raciones del Gobierno de Rafael Correa, comenzaron a revisar las instalaciones e incluso a mi cuarto, no contentos con esto y como no encontraron nada me fueron amenazando a mi y a mi familia de muerte; Además el día de ayer veinte y siete de Abril del presente año, nuevamente ingresaron gente de las listas 3-10, rompieron las gigantografías del candidato Correa que estaban en las paredes de la Sede que esta al frente de la Escuela, una vez rotas fueron lanzadas al interior de la Escuela, gritándome que las guarde así como las raciones que tengo, y que ahora sí voy a ser despedida y sacada de la Escuela. Debo manifestar que como trabajo en una institución pública, no puedo

realizar ninguna propaganda Política, dentro de la Institución, por tal razón siempre e respetado esta disposición, negando totalmente las acusaciones que han realizado estos partidarios. Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad. Presente la compareciente, se afirma en el contenido de su declaración y para constancia firma, en unidad de acto junto conmigo el Notario que doy fe.-

MERY JULIETA CHUNATA INCA
C.C. 060338913-1

DR. CARLOS MARCELO AULLA ERAZO
NOTARIO CUARTO DE RIOBAMBA.

SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA: SELLADA, SIGNADA Y FIRMADA EN EL LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.

DR. CARLOS MARCELO AULLA ERAZO
NOTARIO CUARTO DE RIOBAMBA

DE CONFORMIDAD A LA PARTE FINAL DEL ART. 18 LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA (S) COPIA (S) FOTOSTATICA (S) QUE
ANTECEDE (N) EN 01 HOJA (S) UTILES (SON)
IGUAL (ES) A SU ORIGINAL (ES).
RIOBAMBA, A 06 MAYO 2009

AB. MARCELO AULLA E.
NOTARIO 4º DEL CANTON RIOBAMBA

REPUBLICA DEL ECUADOR

COMANDO PROVINCIAL DE POLICÍA CHIMBORAZO No. 5

SEGUNDO DISTRITO PLAZA DE BAYUSHIG

PARTE ELEVADO AL SEÑOR TENIENTE POLITICO DE LA PARROQUIA DE BAYUSHIG

LUGAR : DESTACAMENTO DE BAYUSHIG
HORA : 00H15
CAUSA : ALLANAMIENTO A ESCUELA JUAN LARREA
FECHA : DOMINGO 26, DE ABRIL DEL 2009.

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento Sr. Teniente Político de la parroquia de Bayushig, que encontrándome de servicio en la UPC-R Bayushig, que mediante llamada telefónica manifestaron que se habían ingresado personas a la escuela Juan Larrea, al momento nos trasladamos al lugar y tomamos contacto con la Sra. Mery Julieta Chunata Inca con C.C. 060338913-1 conserje de la escuela, la misma que supo manifestar que en el lugar y hora antes indicados había ingresado a la fuerza la Sra. Graciela Guanga simpatizante de la lista 3-10,por la puerta principal manifestando que en el lugar se encontraba almacenado raciones alimenticias que supuestamente iban a ser dados a los pobladores por los simpatizantes de la lista 35, y por las paredes ingresan más personas pudiendo ser identificadas el Sr. Alberto Gonzáles, Sr. Camilo Villegas y Sr. Gerardo Arcos, luego de buscar por las diferentes aulas y sin encontrar nada se dieron a la fuga, ingresamos a la escuela y verificamos dicha novedad no encontrando nada en su interior.

Así mismo debo manifestarle que se le indico el procedimiento pertinente a seguir, manifestando la parte afectada que va a poner la respectiva denuncia ante la autoridad competente.

Particular que pongo en su conocimiento Sr. Teniente Político, para los fines pertinentes.

SR. FABIAN LEMA GOMEZ
CBOS. DE POLICÍA
C.C. 0604007856
ENCARGADO DE LA UPC-R BAYUSHIG

Bayushig, 27 de Abril del 2009

Sr.

Juan Pablo Valencia

TENIENTE POLITICO DE LA PARROQUIA "SAN ANTONIO DE BAYUSHIG"

Presente.

De mi consideración:

Yo, Luis Hernández Encalada portador de la cédula de Identidad Nº 060108236-5, en mi calidad de Director de la escuela de niñas "Juan Larrea" de la parroquia Bayushig; me dirijo a usted en los términos más comedidos para comunicarle lo siguiente:

1.- El día Lunes 27 de abril del 2009 en cuanto llego a la escuela, la señora Mery Chunata, auxiliar de servicios de la institución me informa que un grupo de moradores del barrio el Quinche siendo aproximadamente las 24h00 del sábado 25 de Abril ingresan a la escuela en forma violenta argumentando que la señora Conserje está entregando raciones alimenticias para que favorezcan con esto al candidato de la lista 35, al no encontrar ningún producto los señores abandonan el local del plantel.

Por este motivo presento mi denuncia formal y mi rechazo por esta agresión y ofensa a esta prestigiosa institución, también responsabilizo a estas personas que están plenamente identificadas por daños y pérdidas que en el futuro puedan ocurrir. Debo manifestar que la señora Conserje ha tenido que llamar a la policía para salvaguardar su integridad así como la seguridad de la institución.

Particular que comunico para los fines legales y se de el trámite que usted como autoridad determine.

Atentamente.

Luis Hernández E.

DIRECTOR

CC supervisión

Recibido Policía 27-04-09.

a las 10 am.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060338913-1

CHUNATA INCA MERY JULIETA
CHIMBORAZO/PENIPE/SAN ANTONIO DE BAYUSHIG
25 MARZO 1977
001- 0011 00011 F
CHIMBORAZO/ PENIPE
SAN ANTONIO DE BAYUSHIG 1977

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V4344V4844
NACIONALIDAD TIPO DACT.
CASADO MIGUEL JOAQUIN TACURI GUANC
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO
INSTRUCCION PROFESION
SEGUNDO AMABLE CHUNATA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA REINA INCA ONCE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
RIOBAMBA 23/04/2004
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
23/04/2016
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0159424
Ch

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

COLEGIO DE ABOGADOS DE CHIMBORAZO

Autoriza al:
Abg.: MÓNICA CAROLINA CARVAJAL RIVERA
Cédula de Ciudadanía Nº 060382387-3
Matrícula Nº 704
Expedido: 18 - 02- 2006

El ejercicio de la profesión de abogado en el Estado Ecuatoriano

Recibo. 08.05.09
16h29

SEÑORES MIEMBROS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

La compareciente: ELVIA OLIMPIA SATAN QUISPE, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en el cantón Penipe, provincia de Chimborazo ante ustedes comparezco con la siguiente denuncia:

FUNDAMENTOS DE HECHO.

Es el caso señor miembros del Tribunal Contencioso Electoral, que tengo mi domicilio en el cantón Penipe , en un inmueble de propiedad de mi hija ENMA VIOLETA CIFUENTES SATAN , que le dio la Organización de Samaritan Purse, de Estados Unidos, como ayuda por la erupción del Volcan Tungurahua, debo indicar que el día sábado veinte y cinco de Abril del presente año, a eso de las cuatro y media de la mañana, golpearon la puerta de casa de mi hija, personas que apoyaban la candidatura de las listas 3-10, nos pidieron que botemos por el Alcalde Fausto Chunata y Lucio Gutiérrez como Presidente, y que si no botaba por ellos no me iban a dar mi casa, entonces yo le dije que yo no soy partidaria de nadie, y me quisieron dar dos papeles. Las mismas que no las recibí y en ese instante me dijeron que por eso que no me iban a dar la casa por no haber colaborado con ellos y se fueron.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Por todo lo anoto, a fin que brille la justicia y no se viole la ley, por personas prepotentes, presento la siguiente queja y denuncia en contra de candidato de las listas 3-10 para Alcalde de Penipe FAUSTO CHUNATA INCA en base al articulo 100 en concordancia con el articulo 63 del Reglamento de Tramites en el Tribunal Contencioso Electoral.

A fin de sustentar mi queja, acompaño la declaración juramentada realizada el martes veintiocho de Abril del 2009 en la Notaria Cuarta del Cantón Riobamba.

Las notificaciones que me corresponden las recibiré en la secretaria del Tribunal Contencioso Electoral.

Por ser legal sírvase proveer.

Firmo conjuntamente con mi abogada patrocinadora.

Carolina Carvajal R.
ABOGADA
MAT. 704 C.A.CH.

ELVIA OLIMPIA SATAN QUISPE
COMPARECIENTE

Elvia Olimpia Satan

060138418-3

DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE OTORGA: LA SEÑORITA ELVIA OLIMPIA SATAN QUISPE.
CUANTIA: INDETERMINADA.

En la Ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo, República del Ecuador; el día de hoy MARTES VEINTE Y OCHO (28) DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE, ante mi Doctor Carlos Marcelo Aulla Erazo, Notario Público Cuarto de este Cantón, comparece la señorita ELVIA OLIMPIA SATAN QUISPE, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en el cantón Penipe y de tránsito por esta ciudad, hábil e idóneo(a) para contratar y obligarse, portador(a) de sus respectivas cédulas, a quien de conocerle en este acto doy fe; y bajo juramento, advertida de las penas del perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, y de conformidad con las leyes vigentes dice: SEÑOR NOTARIO: Bajo juramento declaro lo siguiente: Yo, ELVIA OLIMPIA SATAN QUISPE, tengo a bien en manifestar que tengo mi domicilio en el cantón Penipe, en un inmueble de mi hija Enma Violeta Cifuentes Satán, que le dio La Organización de Samaritan Purse, de Estados Unidos, como ayuda por la erupción del Volcán Tungurahua, debo indicar que el día sabado veinte y cinco de Abril del presente año, a eso de las cuatro y media de la mañana, golpearon la puerta de casa de mi hija, personas que apoyaban la candidatura de las listas 3-10, nos pidieron que botemos por el Alcalde Fausto Chunata y Lucio Gutierrez como Presidente, y que si no botaba por ellos no me iban a dar mi casa, entonces yo le dije que yo no soy partidaria de nadie, y me quisieron dar dos papeletas, las mismas que no las recibí y en ese instante me dijeron que por eso que no me iban a dar la casa por no haber colaborado con ellos y se fueron. Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad. Presente la compareciente, se afirma en el contenido de su declaración y para constancia firma, en unidad de acto junto conmigo el Notario que doy fe.-

Elvia Olimpia Satan

ELVIA OLIMPIA SATAN QUISPE
C.C. 060138418-3

DR. CARLOS MARCELO AULLA ERAZO
NOTARIO CUARTO DE RIOBAMBA.

Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia: sellada, signada y firmada en el lugar y fecha de su celebración.

NOTARIA 4 DEL CANTÓN RIOBAMBA

Dr. Carlos Marcelo Aulla Erazo
Notario Cuarto de Riobamba.

NOTARIA 4ª DEL CANTÓN RIOBAMBA

DOY FE QUE LA (S) COPIA (S) FOTOSTATICA (S) QUE ANTECEDE (N) EN 01 HOJA (S) UTILES (SON) IGUAL (ES) A SU ORIGINAL(ES)

RIOBAMBA, A 06 MAYO 2009

AB. MARCELO AULLA E.
NOTARIO 4º DEL CANTON RIOBAMBA

0045341

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

027-0003 NÚMERO
0601384183 CÉDULA

SATAN QUISPE ELVIA OLIMPIA

CHIMBORAZO	PENIPE
PROVINCIA	CANTÓN
EL ALTAR	–
PARROQUIA	ZONA

F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

COLEGIO DE ABOGADOS DE CHIMBORAZO

Autoriza al:
Abg.: MÓNICA CAROLINA CARVAJAL RIVERA
Cédula de Ciudadanía Nº 060382387-3
Matrícula Nº 704
Expedido: 18 - 02- 2008

El ejercicio de la profesión de abogado en el Estado Ecuatoriano

Riobamba 08.05.09 - 23
16h29
Veinti

SEÑORES MIEMBROS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

La compareciente: ROSARIO GUADALUPE BARRIGA SANCHEZ, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en el cantón Penipe, provincia de Chimborazo ante ustedes comparezco con la siguiente denuncia:

FUNDAMENTOS DE HECHO.

Es el caso señor miembros del Tribunal Contencioso Electoral, que tengo mi domicilio en el cantón Penipe , en un inmueble que nos dio la organización de Samaritan Purse, de Estados Unidos, como ayuda por la erupción del volcán Tungurahua, debo indicar que yo sufrago en la parroquia Puela, es así que el día domingo cuando me acerque a esa parroquia a sufragar, supe notar que personas que apoyaban a las listas 3-10, apenas los sufragantes se bajaban de los buses con la intención de sufragar, le manifestaban que tenían que votar por los candidatos de las listas 3-10, a cambio empezaron a darles chicha, comida, caramelos, canelas, con la condición que voten por el Ingeniero Fausto Chunata como Alcalde de Penipe y que voten todo en plancha, porque el Gobierno de Rafael Correa es comunista y que si no votan por las listas que ellos querían, no iban a permitir que les den las escrituras de sus tierra que les van a quitar las casas del MIDUVI, si no votaban por Lucio Gutiérrez.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Por todo lo anoto, a fin que brille la justicia y no se viole la ley, por personas prepotentes, presento la siguiente queja y denuncia en contra de candidato de las listas 3-10 para Alcalde de Penipe FAUSTO CHUNATA INCA en base al articulo 100 en concordancia con el articulo 63 del Reglamento de Tramites en el Tribunal Contencioso Electoral.

A fin de sustentar mi queja, acompaño la declaración juramentada realizada el martes veintiocho de Abril del 2009 en la Notaria Cuarta del Cantón Riobamba.

Las notificaciones que me corresponden las recibiré en la secretaria del Tribunal Contencioso Electoral.

Por ser legal sírvase proveer.

Firmo conjuntamente con mi abogada patrocinadora.

Carolina Carvajal R
ABOGADA
MAT. 704 C.A.Ch.

ROSARIO GUADALUPE BARRIGA SANCHEZ

COMPARECIENTE

060210630-4

Veinti

DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE OTORGA: LA SEÑORITA ROSARIO GUADALUPE BARRIGA SANCHEZ.
CUANTIA: INDETERMINADA.

En la Ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo, República del Ecuador; el día de hoy MARTES VEINTE Y OCHO (28) DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE, ante mi Doctor Carlos Marcelo Aulla Erazo, Notario Público Cuarto de este Cantón, comparece la señorita ROSARIO GUADALUPE BARRIGA SANCHEZ, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en el cantón Penipe y de tránsito por esta ciudad, hábil e idóneo(a) para contratar y obligarse, portador(a) de sus respectivas cédulas, a quien de conocerle en este acto doy fe; y bajo juramento, advertida de las penas del perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, y de conformidad con las leyes vigentes dice: SEÑOR NOTARIO: Bajo juramento declaro lo siguiente: Yo, ROSARIO GUADALUPE BARRIGA SANCHEZ, tengo a bien en manifestar que tengo mi domicilio en el cantón Penipe, en un inmueble que nos dio La Organización de Samaritan Purse, de Estados Unidos, como ayuda por la erupción del Volcán Tungurahua, debo indicar que yo sufrago en la parroquia Puela, es así que el día domingo cuando me acerque a esta parroquia a sufragar, supe notar que personas que apoyaban a las listas 3-10, apenas los sufragantes se bajaban de los buses con la intención de sufragar, les manifestaban que tenían que votar por los candidatos de las listas 3-10, a cambio empezaron a darles chicha, comida, caramelos, canelas, con la condición que boten por el Ingeniero Fausto Chunata como Alcalde de Penipe, y que boten todo en plancha, porque el Gobierno de Rafael Correa es comunista, y que si no botan por las listas que ellos querían, no iban

a permitir que les den las escrituras de sus tierras, que les van a quitar las casas del MIDUVI, si no botan por Lucio Gutiérrez. Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad. Presente la compareciente, se afirma en el contenido de su declaración y para constancia firma, en unidad de acto junto conmigo el Notario que doy fe.-

ROSARIO GUADALUPE BARRIGA SANCHEZ

C.C. 060210630-4

DR. CARLOS MARCELO AULLA ERAZO

NOTARIO CUARTO DE RIOBAMBA.

SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA: SELLADA, SIGNADA Y FIRMADA EN EL LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.

DR. CARLOS MARCELO AULLA ERAZO

NOTARIO CUARTO DE RIOBAMBA.

DE CONFORMIDAD AL ART. 16 DE LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA (S) COPIA (S) FOTOSTATICA (S) QUE ANTECEDE (N) EN 01 HOJA (S) UTILES (SON) IGUAL (ES) A SU ORIGINAL(ES)

RIOBAMBA, A 06 MAYO 2009

AB. MARCELO AULLA E.
NOTARIO 4º DEL CANTON RIOBAMBA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

COLEGIO DE ABOGADOS DE CHIMBORAZO

Autoriza al:
Abg.: MÓNICA CAROLINA CARVAJAL RIVERA
Cédula de Ciudadanía N° 060382387-3
Matricula N° 704
Expedido: 18 - 02- 2008

El ejercicio de la profesión de abogado en el Estado Ecuatoriano

Recibo 08.05.09
16h30

veinti

SEÑORES MIEMBROS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

La compareciente: ELSA ESTHELA HEREDIA CHANGO, mayor edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en el cantón Penipe, provincia de Chimborazo ante ustedes comparezco con la siguiente denuncia:

FUNDAMENTOS DE HECHO.

Es el caso señor miembros del Tribunal Contencioso Electoral, que tengo mi domicilio en el cantón Penipe , en un inmueble que nos dio la organización de Samaritan Purse, de Estados Unidos, como ayuda por la erupción del volcán Tungurahua, debo indicar que el día viernes veinte y cuatro de Abril del presente año, en circunstancias que me disponía a trasladarme a la parroquia BILBAO, para sufragar me encontró la Señora Ana Veloz y me dijo que si no votaba por Lucio Gutiérrez y por FAUSTO CHUNATA, me iba a quitar el bono de la solidaridad que nos da el Gobierno, así como las viviendas, si no botabamos por los candidatos de las listas 3-10 y que boten todo en plancha, que nos iba quitar el agua y la luz.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Por todo lo anoto, a fin que brille la justicia y no se viole la ley, por personas prepotentes, presento la siguiente queja y denuncia en contra de candidato de las listas 3-10 para Alcalde de Penipe FAUSTO CHUNATA INCA en base al articulo 100 en concordancia con el articulo 63 del Reglamento de Tramites en el Tribunal Contencioso Electoral.

A fin de sustentar mi queja, acompaño la declaración juramentada realizada el martes veintiocho de Abril del 2009 en la Notaria Cuarta del Cantón Riobamba.

Las notificaciones que me corresponden las recibiré en la secretaria del Tribunal Contencioso Electoral.

Por ser legal sírvase proveer.

Firmo conjuntamente con mi abogada patrocinadora.

Carolina Carvajal R.
ABOGADA
MAT. 704 C.A.Ch.

ELSA ESTHELA HEREDIA CHANGO

COMPARECIENTE

0604204198

DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE OTORGA: LA SEÑORITA ELSA ESTHELA HEREDIA CHANGO.
CUANTIA: INDETERMINADA.

En la Ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo, República del Ecuador; el dia de hoy MARTES VEINTE Y OCHO (28) DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE, ante mi Doctor Carlos Marcelo Aulla Erazo, Notario Público Cuarto de este Cantón, comparece la señorita ELSA ESTHELA HEREDIA CHANGO, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en el cantón Penipe y de tránsito por esta ciudad, hábil e idóneo(a) para contratar y obligarse, portador(a) de sus respectivas cédulas, a quien de conocerle en este acto doy fe; y bajo juramento, advertida de las penas del perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, y de conformidad con las leyes vigentes dice: SEÑOR NOTARIO: Bajo juramento declaro lo siguiente: Yo, ELSA ESTHELA HEREDIA CHANGO, tengo a bien en manifestar que tengo mi domicilio en el cantón Penipe, en un inmueble que nos dio La Organización de Samaritan Purse, de Estados Unidos, como ayuda por la erupción del Volcán Tungurahua, debo indicar que el día viernes veinte y cuatro de Abril del presente año, en circunstancias que me disponía a trasladarme a la parroquia Bilbao, para sufragar, me encontró la señora Ana Veloz y me dijo que si no botaba por Lucio Gutierrez y por Fausto Chunata, me iba a quitar el bono de la Solidaridad que nos da el Gobierno, así como las viviendas, si no botábamos por los candidatos de las listas 3-10, y que boten todo en plancha, que nos iba quitar el agua y la luz. Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad. Presente la compareciente, se afirma en el contenido de su declaración y para constancia firma, en unidad de acto junto conmigo el Notario que doy fe.-

Estela Heredia

ELSA ESTHELA HEREDIA CHANGO
C.C. 0604204149-8

NOTARIA 4' DEL CANTÓN RIOBAMBA

DR. CARLOS MARCELO AULLA ERAZO
NOTARIO CUARTO DE RIOBAMBA

Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia: sellada, signada y firmada en el lugar y fecha de su celebración.

NOTARIA 4 DEL CANTON RIOBAMBA

Dr. Carlos Marcelo Aulla Erazo
Notario Cuarto de Riobamba.

NOTARIA 4ª DEL CANTÓN RIOBAMBA

DOY FE QUE LA (S) COPIA (S) FOTOSTATICA (S) QUE ANTECEDE (N) EN 01 HOJA (S) UTILES (SON) IGUAL (ES) A SU ORIGINAL(ES)

RIOBAMBA, A 06 MAYO 2009

AB. MARCELO AULLA E.
NOTARIO 4º DEL CANTON RIOBAMBA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

COLEGIO DE ABOGADOS DE CHIMBORAZO

Autoriza al:
Abg.: MÓNICA CAROLINA CARVAJAL RIVERA
Cédula de Ciudadanía Nº 060382387-3
Matrícula Nº 704
Expedido: 18 - 02- 2008

El ejercicio de la profesión de abogado en el Estado Ecuatoriano

Recibo 08.05.09
16h31

SEÑORES MIEMBROS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

El compareciente: CARLOS ALCIDES DUCHE GALEAS, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliada en el cantón Penipe provincia de Chimborazo ante ustedes comparezco con la siguiente denuncia:

FUNDAMENTOS DE HECHO.

Es el caso señor miembros del Tribunal Contencioso Electoral, que el día domingo, en momentos que me encontraba en el cantón Penipe, sufragando, note que los partidarios de las Listas 3-10, tomaban el control en todas las mesas y que después de culminar las elecciones seguían haciendo campaña y eso no es normal, no había control por parte de los militares, además amenazaban a la gente si no votaban por sus candidatos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Por todo lo anoto, a fin que brille la justicia y no se viole la ley, por personas prepotentes, presento la siguiente queja y denuncia en contra de candidato de las listas 3-10 para Alcalde de Penipe FAUSTO CHUNATA INCA en base al articulo 100 en concordancia con el articulo 63 del Reglamento de Tramites en el Tribunal Contencioso Electoral.

A fin de sustentar mi queja, acompaño la declaración juramentada realizada el martes veintiocho de Abril del 2009 en la Notaria Cuarta del Cantón Riobamba.

Las notificaciones que me corresponden las recibiré en la secretaria del Tribunal Contencioso Electoral.

Por ser legal sírvase proveer.

Firmo conjuntamente con mi abogada patrocinadora.

CARLOS ALCIDES DUCHE GALEAS
COMPARECIENTE

0902146 43-0

Carolina Carvajal R.
ABOGADA
MAT. 704 C.A.Ch.

DECLARACIÓN JURAMENTADA: QUE OTORGA: EL SEÑOR: CARLOS ALCIDES DUCHE GALEAS.
CUANTIA: INDETERMINADA.-
Copias dadas: 1era.

****

En la Ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo, República del Ecuador; el día de hoy MARTES VEINTE Y OCHO (28) DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE, ante mi Doctor Carlos Marcelo Aulla Erazo, Notario Público Cuarto de este Cantón, comparece el señor: CARLOS ALCIDES DUCHE GALEAS, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, el compareciente declara ser de estado civil casado, domiciliado en el cantón Penipe, barrio El Calvario, calles Isidro Ayora y Heleodoro Guevara y de tránsito por esta ciudad, hábil e idóneo(a) para contratar y obligarse, portador(a) de sus respectivas cédulas, a quien de conocerle en este acto doy fe; y bajo juramento, advertido de las penas del perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, y de conformidad con las leyes vigentes dice: SEÑOR NOTARIO: Yo, CARLOS ALCIDES DUCHE GALEAS, tengo a bien en manifestar que el día domingo, en momentos que me encontraba en el cantón Penipe, sufragando, note que los partidarios de las Listas 3-10, tomaban el control en todas las mesas y que después de culminar las elecciones seguían haciendo campaña y eso no es normal, no había control por parte de los militares, además amenazaban a la gente si no botaban por sus candidatos. Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad. Presente el compareciente. se afirma en el contenido de su declaración y para constancia firma, en unidad de acto junto conmigo el Notario que doy fe.-

CARLOS ALCIDES DUCHE GALEAS
C.C. 090214643-0

DR. CARLOS MARCELO AULLA ERAZO
NOTARIO CUARTO DE RIOBAMBA.-

NOTARIA 4 DEL CANTÓN RIOBAMBA

Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia: sellada, signada y firmada en el lugar y fecha de su celebración.

NOTARIA 4 DEL CANTÓN RIOBAMBA

Dr. Carlos Marcelo Aulla Erazo
Notario Cuarto de Riobamba.

NOTARIA 4ª DEL CANTÓN RIOBAMBA

DE CONFORMIDAD AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA (S) COPIA (S) FOTOSTATICA (S) QUE
ANTECEDE (N) EN 01 HOJA (S) UTILES (SON)
IGUAL (ES) A SU ORIGINAL(ES)

RIOBAMBA, A 06 MAYO 2009

AB. MARCELO AULLA E.
NOTARIO 4º DEL CANTON RIOBAMBA

CIUDADANIA 0902146430

DUCHE GALEAS CARLOS ALCIDES

CHIMBORAZO/PENIPE/PENIPE

23 AGOSTO 1935

001-2 0282 00468 M

CHIMBORAZO/ GUANO

LA MATRIZ 1935

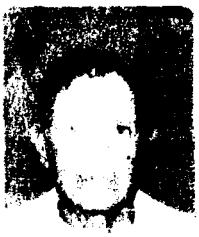

ECUATORIANA*****

CASADO LUZMILA NUNEZ

PRIMARIA EMPLEADO

SEGUNDO DUCHE

COILA GALEAS

GUAYAQUIL

30/10/2015

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

021-0002
NUMERO

0902146430
CÉDULA

DUCHE GALEAS CARLOS ALCIDES

CHIMBORAZO
PROVINCIA

PENIPE
CANTON

PENIPE
PARROQUIA

ZONA

F) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

COLEGIO DE ABOGADOS DE CHIMBORAZO

Autoriza al:
Abg.: MÓNICA CAROLINA CARVAJAL RIVERA
Cédula de Ciudadanía Nº 060382387-3
Matrícula Nº 704
Expedido: 18 - 02- 2008

El ejercicio de la profesión de abogado en el Estado Ecuatoriano

- 33 -
Treinta tres

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

0BB382DE-ABCC-432A-B097-49EA5C44A3B7

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

Ingresado por: NREYES

Recibida el día de hoy, martes doce de mayo del dos mil nueve, a las quince horas y treinta y nueve minutos, la causa seguida por: CIFUENTES SANTANA NATALIE JIMENA, BARRAGAN MANCHENO FRANCISCA IMELDA, CHUNATA INCA MERY JULIETA, SATAN QUISPE ELVIA OLIMPIA, BARRIGA SANCHEZ ROSARIO GUADALUPE, HEREDIA CHANGO ELSA ESTELA, DUCHE GALEAS CARLOS ALCIDES en contra de CHUNATA INCA FAUSTO, en: 2 foja(s), adjunta EXPEDIENTE EN VEINTE Y NUEVE FOJAS Y UNA CAJA DE FOSFOROS.- CERTIFICO.

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DR. ARTURO DONOSO CASTELLON Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0353.- CERTIFICO. Quito, Martes 12 de Mayo del 2009.

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO EL DIA DE HOY MARTES DOCE DE MAYO, A LAS DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS, CONSTA DE UN EXPEDIENTE EN TREINTA Y TRES FOJAS UTILES.- CERTIFICO.-

AB. IVONNE COLOMA PERALTA

SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

- 34 -
treinta y cuatro

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 15 de mayo de 2009.- Las 11h30.- VISTOS.- Revisado el expediente remitido por la Junta Provincial Electoral de Chimborazo que contiene las denuncias de los señores Nataly Ximena Sinfuente Satán, Francisca Imelda Barragán Mancheno, Mery Julieta Chunata Inca, Elvia Olimpia Satán Quispe, Rosario Guadalupe Barriga Sánchez, Elsa Esthela Heredia Chango y Carlos Alcides Duche Galeas. Al respecto se hacen las siguientes consideraciones: **PRIMERO:** El Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del artículo 217, inciso segundo, en concordancia con los artículos 167, 168 numeral 3 e inciso final del artículo 221 de la Constitución tiene jurisdicción y administra justicia electoral en materia de derechos de participación política que se expresan a través del sufragio, siendo sus fallos de última instancia e inmediato cumplimiento; así mismo con fundamento en el artículo 221 numeral 2 de la Constitución, en concordancia con el artículo 6 numeral de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para sancionar por incumplimiento de las de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral, y otras vulneraciones de normas electorales cometidas por los sujetos políticos, y las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, de acuerdo a la ley y según lo prescrito en los artículos. **SEGUNDO:** Los hechos que se denuncian ante este Tribunal, según se desprende de las denuncias y de las declaraciones juramentadas contenidas en el expediente, se basan en las actuaciones de militantes del Partido Sociedad Patriótica, para favorecer al señor Lucio Gutiérrez y al señor Fausto Chunata Inca, candidatos a Presidente del Ecuador y Alcalde del cantón Penipe, provincia de Chimborazo por las listas 3-10, respectivamente. En virtud de ello, los peticionarios basan sus denuncias en los siguientes hechos: **1.1.** Según consta de la denuncia presentada por Nataly Ximena Sinfuente Satán (fj. 3) "la señora Ana Veloz, se acercó a mi domicilio manifestando que debíamos votar por el candidato para Presidente Lucio Gutiérrez, y que si no lo hacíamos nos quitaban las casas" (sic), inmuebles que fueron entregados por el Gobierno Nacional del economista Rafael Correa Delgado a los moradores del cantón Penipe, provincia de Chimborazo debido a la erupción del volcán Tungurahua. Asimismo afirma que el sábado 25 de abril del presente año, aproximadamente a las 5h30, la señora Ana Veloz se acercó nuevamente a su domicilio entregándole dos hojas de sufragio para Alcalde y Presidente de la República de lista TRES (sic) y raciones alimenticias con la condición de que emita su voto a favor de los candidatos de la mencionada lista, raciones que no fueron aceptadas, en vista de lo cual volvió a amenazarla con quitarle su casa, además de haber introducido bajo la puerta del domicilio una caja de fósforos con propaganda de listas 3-10, en cuyo interior se encontraba un billete de Diez Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (fj. 3). **1.2.** Francisca Imelda Barragán Mancheno afirma que el día viernes 24 de abril de 2009, aproximadamente a las 00h00, personas del mismo movimiento se acercaron a su domicilio pidiendo su voto a favor de Fausto Chunata, candidato a Alcalde, y Lucio Gutiérrez, candidato a Presidente, queriendo entregar unas papeletas de sufragio y raciones alimenticias no aceptadas, lo que causo como consecuencia amenazas de que por no haber colaborado no le iban a dar la casa. (fj. 9). **1.3.** El día sábado 25 de abril de 2009, alrededor de las 00h00, Mery Julieta Chunata Inca sostiene que al encontrarse en su lugar de trabajo, Escuela de Niñas Juan Larrea, de la parroquia Bayushig del cantón Penipe, provincia de Chimborazo, la señora Graciela Guango, acompañada de otras personas, ingresaron a revisar las instalaciones de la Escuela, asegurando que la peticionaria repartía raciones alimenticias del gobierno en turno. Al no haber encontrado dichas raciones, amenazaron a ella y a su familia de muerte, hechos que fueron puestos a conocimiento del Teniente Político de la parroquia Bayushig, mediante parte policial elevado por el Comando Provincial de Policía Chimborazo No. 5 (fj. 15). El lunes 27 de abril del mismo año, seguidores de las listas 3-10 rompieron las gigantografías del candidato Rafael Correa colocadas en las paredes de la sede ubicada frente a la Escuela de Niñas Juan Larrea, las mismas que una vez rotas fueron lanzadas al interior de la Escuela, repitiendo las

amenazas antes proferidas (fj. 13). **1.4.** De la denuncia presentada por Elvia Olimpia Satán Quispe, se conoce que el día sábado 25 de abril de 2009, aproximadamente a las 4h30, personas que apoyaban las candidaturas de las listas 3-10 se acercaron a su domicilio con la solicitud de apoyo a los candidatos de referidas listas, acompañado de la misma clase de amenazas proferidas a los demás moradores del sector (fj. 19). **1.5.** En el mismo sentido, Rosario Guadalupe Barriga Sánchez sostiene que el día domingo 26 de abril del año en curso, al acercarse a sufragar, personas simpatizantes a las listas 3-10 entregaban raciones alimenticias para que voten por estas listas, caso contrario eran amenazados de no obtener las escrituras de propiedad de sus inmuebles (fj. 23). **1.6.** Por su parte, Elsa Esthela Heredia Chango afirma que la señora Ana Veloz la amenazó con impedirle obtener el bono de solidaridad entregado por el actual gobierno y de los inmuebles ya mencionados, en caso de que no voten por los candidatos de las listas 3-10 (fj. 26). **1.7.** Carlos Alcides Duche Galeas, en su denuncia asevera que el día de los comicios, esto es 26 de abril de 2009, simpatizantes de las listas 3-10 realizaban campaña política e intimidaban a los sufragantes a través de amenazas para conseguir su apoyo. **TERCERO**: De conformidad a lo establecido en el artículo 1 del Reglamento para la aplicación de las normas constitucionales y legales que corresponden al juzgamiento de las infracciones electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, publicadas en el Registro Oficial Nº472, Segundo Suplemento, del 21 de noviembre de 2008, que establece " El Tribunal Contencioso Electoral, con la facultad otorgada por la Constitución del Ecuador, aprobada el 28 de septiembre de 2008 en referéndum nacional, y su Régimen de Transición, en especial lo dispuesto en el artículo 15, es competente para sancionar los delitos, faltas o violaciones electorales, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Elecciones que establece las garantías electorales para el buen funcionamiento del derecho político, regulado desde el artículo 133 al artículo 144; y, para determinar las faltas y delitos electorales que deben sancionarse en conjunto con el procedimiento para la imposición de las sanciones correspondientes, descritas en los artículos 142 al 163."; el artículo 65 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral que señala " La jueza o juez a quien por sorteo electrónico interno corresponda conocer la causa, determinará si la infracción que se imputa es de las que establece la Ley Orgánica de Elecciones o si pertenece a aquellas del Código Penal. **Si la infracción correspondiere a las tipificadas en el Código Penal, la jueza o juez del Tribunal Contencioso Electoral se inhibirá de conocerla y remitirá el expediente a la autoridad competente.** Las infracciones electorales establecidas en la ley serán de competencia del Tribunal." (el resaltado es nuestro); el artículo 63 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral que indica "Se reconoce la acción popular que tienen los ciudadanos y ciudadanas, así como las extranjeras y extranjeros, con capacidad legal para presentar denuncias ante los organismos electorales desconcentrados, sobre la perpetración de las infracciones a las que se refiere la Ley Orgánica de Elecciones. Tales denuncias deberán estar debidamente sustentadas y documentadas.";y, el artículo 100 del mismo cuerpo normativo que establece "Otras acciones que las ciudadanas o ciudadanos, sujetos u organizaciones políticas, planteen para su conocimiento y resolución del Tribunal Contencioso Electoral, que sean de su jurisdicción y competencia, serán conocidos por el pleno del Tribunal Contencioso Electoral y seguirán el mismo trámite de la primera instancia del recurso contencioso electoral de queja." Del presente caso se desprende que los recurrentes si bien hacen referencia al artículo 63 y 100 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral para fundamentar su accionar, no es menos cierto que dicha normativa estable dos requisitos fundamentales que deben cumplirse, primero que se reconoce la acción popular por la perpetración de las infracciones siempre y cuando estén contenidas en la Ley Orgánica de Elecciones; y, segundo que el Tribunal Contencioso Electoral puede conceder acción ciudadana cuando sean de su jurisdicción, y, por cuanto de la revisión del expediente se desprende que los hechos denunciados no cumplen con los requisitos anteriormente mencionados; y, por el contrario los hechos sucitados rebasan los alcances de un mera

-35-
Treinta y cinco

infracción electoral tipificada en la ley especializada en la materia, por existir indicios de una infracción de carácter penal, me INHIBO de conocer la presente causa y dispongo que se remita este expediente a la Fiscalía Distrital de Chimborazo, para que de ser pertinente se disponga el trámite que legalmente corresponda, dejando una copia certificada del mismo para el archivo de este Tribunal.- CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-

Dr. Arturo J. Donoso Castellón
Miembro Tribunal Contencioso Electoral

Certifico, Quito 15 de mayo de 2009

Ab. Ivonne Coloma Peralta
Secretaria Relatora Encargada

Razón.- Siento como tal que el día de hoy viernes quince (15) de mayo del año dos mil nueve (2009), a las catorce ho ras con treinta minutos, procedí a publicar el auto inhibitorio que antecede, en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral. CERTIFICO.-

Abg. Ivonne Coloma Peralta

Secretaria Relatora (E)

Razón.- Siento como tal que el día de hoy viernes quince (15) de mayo del año dos mil nueve (2009), a las quince horas con catorce minutos, procedía a subir a la página web del Tribunal Contencioso Electoral (www.tce.gov.ec), el auto inhibitorio que antecede. CERTIFICO.-

Abg. Ivonne Coloma Peralta

Secretaria Relatora (E).

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Razón.- Siento por tal que las 35 fojas que anteceden son copias y compulsas certificadas del expediente Nº 353-2009, proceso que se inicio por una presunta infracción electoral denunciada por los señores Nataly Ximena Sinfuente Santán, Francisca Imelda Barragán Mancheno, Mery Julieta Chunata Inca, Elvia Olimpia Satán Quispe, Rosario Guadalupe Barriga Sánchez, Elsa Esthela Heredia Chango y Carlos Alcides Duche Galeas; basadas en actuaciones de militantes del Partido Sociedad Patriótica, para favorecer al señor Lucio Gutiérrez y al señor Fausto Chunata Inca, candidatos a Presidente del Ecuador y Alcalde del cantón Penipe, provincia del Chimborazo, por la lista 3-10, respectivamente; expediente que fue remitido a la Fiscalía Distrital de Chimborazo. CERTIFICO.- Quito, 15 de mayo de 2009

- 36 - Treinta y seis

Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General.

En nombre del pueblo del Ecuador y por la autoridad que nos confiere la Constitución,...

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Quito, 15 de mayo de 2009.

- 31 - treinta y

Of. Nº 227-09-TJ-SG-TCE.

Señor:

Ministro Fiscal Distrital de Chimborazo.

Presente

En cumplimiento del auto inhibitorio de fecha 15 de mayo de 2009, las 11h30; me permito remitir el expediente signado Nº 201-2009; que se inicio por una presunta infracción electoral denunciada por los señores Nataly Ximena Sinfuente Santán, Francisca Imelda Barragán Mancheno, Mery Julieta Chunata Inca, Elvia Olimpia Satán Quispe, Rosario Guadalupe Barriga Sánchez, Elsa Esthela Heredia Chango y Carlos Alcides Duche Galeas; basadas en actuaciones de militantes del Partido Sociedad Patriótica, para favorecer al señor Lucio Gutiérrez y al señor Fausto Chunata Inca, candidatos a Presidente del Ecuador y Alcalde del cantón Penipe, provincia del Chimborazo, por la lista 3-10, respectivamente; por cuanto de la revisión del expediente, se desprenden que los hechos suscitados pueden enmarcarse en aquellos tipificados en el Código Penal.

Lo que comunico para los fines de Ley.

Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General.

Jueves 18 entrego 18 de mayo

Quito, 15 de mayo de 2009.

Of. Nº 227-09-TJ-SG-TCE.

Señor:

Ministro Fiscal Distrital de Chimborazo.

Presente

En cumplimiento del auto inhibitorio de fecha 15 de mayo de 2009, las 11h30; me permito remitir el expediente signado Nº 201-2009; que se inicio por una presunta infracción electoral denunciada por los señores Nataly Ximena Sinfuente Santán, Francisca Imelda Barragán Mancheno, Mery Julieta Chunata Inca, Elvia Olimpia Satán Quispe, Rosario Guadalupe Barriga Sánchez, Elsa Esthela Heredia Chango y Carlos Alcides Duche Galeas; basadas en actuaciones de militantes del Partido Sociedad Patriótica, para favorecer al señor Lucio Gutiérrez y al señor Fausto Chunata Inca, candidatos a Presidente del Ecuador y Alcalde del cantón Penipe, provincia del Chimborazo, por la lista 3-10, respectivamente; por cuanto de la revisión del expediente, se desprenden que los hechos suscitados pueden enmarcarse en aquellos tipificados en el Código Penal.

Lo que comunico para los fines de Ley.

Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General.

FISCALIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO
Presentado hoy día 18 MAY
Siendo las 17h38 fs 1
CERTIFICO
SECRETARIA DISTRITAL